

Barinas; 22/07/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0230



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• DROGUERIA BIOPLUS 2021, C.A

PAG. 1-2



DROGUERIA BIOPLUS 2021, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -17-A REGMER2. Número 12 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31458

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DROGUERIA BIOPLUS 2021, C.A
Número de Expediente: 412-31458

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. - Yo, CASTILLO PARRA ELIS PATRICIA venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad NoV-15.670.174 civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Empresa en formación "DROGUERIA BIOPLUS 2021 C.A " ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa "DROGUERIA BIOPLUS 2021 C.A" persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN IPSA N.: 206504, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO -17-A REGMER2. Derechos pagados BS. 30.592.000,00 Según Planilla RM No. 41244671730, Banco No. 00-0090753 Por BS. 30.000.000,08. La identificación se efectuó así: ELIS PATRICIA CASTILLO PARRA, C.I: V-15.670.174.

Abogado Revisor: CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DROGUERIA BIOPLUS 2021, C.A
Número de Expediente: 412-31458
CONST

Nosotros, GERARDO AZUAJE URBINA, BRYAN JOSE HERNANDEZ MOLINA Y HENRRYS ALEXIS MORA de nacionalidad venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad V- 9.364.617, V-27.834.891, V- 11841018 civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el

presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa. CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLAUSULA PRIMERA: La Empresa se denominará "DROGUERIA BIOPLUS 2021 C.A." CLAUSULA SEGUNDA: La dirección fiscal de la Empresa será: CALLE 1 CON CARRERA 11 Y 12 LOCAL S/N SECTOR EL CENTRO. SOCOPO PARROQUIA TICOPORO MUNICIPIO ANTONIO JOSE DE SUCRE DEL ESTADO BARINAS, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- CLAUSULA TERCERA: El objeto social de la empresa es todo lo relacionado con la compra y venta al mayor, distribución, comercialización, almacenamiento, importación exportación representación, y transporte de todo tipo de materia prima útil y necesaria para la elaboración de medicamentos nacionales e importados. Compras al mayor de medicinas, productos y artículos farmacéuticos y fármaco-químicos. Compra, venta al mayor, distribución, comercialización, almacenamiento, importación y exportación de materia prima para cosmética y para la elaboración de fórmulas magistrales. Compra y venta de productos aplicables para la prevención y tratamiento de enfermedades humanas. Compra, venta y distribución de productos naturales, nacionales e importados, con propiedades medicinales para uso humano, debidamente empaquetados y legalmente autorizados por el Ministerio que rija la materia. Compra y venta de materiales y equipos médico-quirúrgicos, hospitalarios y odontológicos. Compra y venta de insumos y reactivos para laboratorios clínicos, compra y venta de insumos médicos, fórmulas lácteas, suplementos alimenticios y nutricionales para niños y adultos. Compra y venta de insumos, lencería y descartables para clínicas y hospitales. limitativa ni taxativa. Pudiendo contratar personal calificado en lo antes descrito (Regente). En el cumplimiento de su objeto social podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el mismo, y en general celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones o negocios con entes públicos o privados sin limitación alguna que las establecida en la ley, Y en fin, celebrar cualquier otro contrato o actividad similar o conexa del libre y lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto principal, esté o no incluido en la anterior enumeración, la cual deberá considerarse enunciativa y no limitativa, puesto que el objeto social se autoriza en la forma más amplia y con la simple sujeción a lo que determine la asamblea de socios. CLAUSULA CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas. - CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. CLAUSULA QUINTA: El Capital de la Empresa es de TRES MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs.3.000.000.000,00) dividido en TRESCIENTAS (300) ACCIONES DE DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000, 00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: el accionista; GERARDO AZUAJE URBINA suscribió y pago CIEN (100) ACCIONES, es decir MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs.1.000.000.000,00) el accionista BRYAN JOSE HERNANDEZ MOLINA suscribió y pago CIEN (100) ACCIONES, es decir MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs.1.000.000.000,00) y el accionista HENRRYS ALEXIS MORA suscribió y pago CIEN (100) ACCIONES, es decir MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs.1.000.000.000,00); tal como consta en Inventario de Bienes y Mercancías que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- CLAUSULA SEXTA: Las acciones Son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas Sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el órgano supremo de la empresa, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Empresa tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente. - CLAUSULA OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio

económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Empresa lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- CLAUSULA NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- CLAUSULA DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Empresa; 4) Venta del Activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Empresa; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra Los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla Establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. - CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuar indistintamentetendrán las más altas facultades de administración, disposición y supervisión de la sociedad, sin limitación ni reserva alguna; entre otras atribuciones tendrán las siguientes: ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Empresa, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Empresa, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Empresa y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Empresa así lo requieran; d) Representar a la Empresa por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que Comprometa a la Empresa; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Empresa y muy especialmente las que señalan las leyes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: La Empresa contara con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Empresa deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas En su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente. CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. CLAUSULA DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Se designa como Presidente, al accionista GERARDO AZUAJE URBINA y como Vicepresidente al a accionista: BRYAN JOSE HERNANDEZ MOLINA. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública YACERLYS ESTEFANIA CASTILLO PARRA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V- 16.792.061, civilmente hábil y de este domicilio, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C. N.º73.594, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Cinco (05) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. CLAUSULA VIGÉSIMA: Queda facultado(a) por esta Asamblea Constitutiva el (la) ciudadano(a) ELIS PATRICIA CASTILLO PARRA venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad NoV- 15.670.174 civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación. - Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas.